

BOLETÍN INFORMATIVO 010- 2018

AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC18-00000249 EMITIDA EL 6 DE JULIO 2018 QUE REFORMA DE LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC15-00003218 EMITIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LA CUAL ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA ELABORACION, EL PLAZO Y EL LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

PRIMERO.- La resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218 del 31 de diciembre del 2015, en su artículo 8 y 9 manifiesta lo siguiente:

El informe de cumplimiento tributario elaborado por las personas naturales o jurídicas deberá ser presentado anualmente hasta el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información, el mismo que debe ser presentado en las Secretarías Zonales del Servicio de Rentas Internas.

SEGUNDO.- La resolución No. NAC-DGERCGC15-00000211 del 5 de junio de 2018, en su artículo único declara lo siguiente:

El informe de cumplimiento tributario y sus anexos deberán presentarse en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, en el mes de julio del siguiente ejercicio fiscal al que corresponda la información conforme al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo, comenzando desde el 10 de julio y concluyendo el 28 de julio del mismo año.

TERCERO.- La resolución No. NAC-DGERCGC18-00000249 emitida el 6 de julio 2018, manifiesta en su artículo único, lo siguiente:

Autorizar a los sujetos obligados a la presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, por esta única vez, presentar el informe correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el mismo que debe ser presentado en la Secretarías Zonales del Servicio de Rentas Internas, en las siguientes fechas:

Noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de agosto 2018
2	12 de agosto de 2018
3	14 de agosto de 2018
4	16 de agosto de 2018
5	18 de agosto de 2018
6	20 de agosto de 2018
7	22 de agosto de 2018
8	24 de agosto de 2018
9	26 de agosto de 2018
0	28 de agosto de 2018

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicaría esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento. Esta resolución entrará en vigencia desde el 6 de julio de 2018.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC

9 Julio de 2018

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC |
 Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal |
 Edf. La Recoleta | Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227